Firmado digitalmente por MONTANO CHUQUI Leoncio Alberto FAU 20131371293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2020 15:42:56 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ QUIJADA Renan FAU 20131371293 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2020 15:46:58 -05:00

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral

Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 1930-20-IPEN/OTAN *Lima, 23 de Diciembre de 2020*

VISTO: El expediente digitalizado con registro Nº 3309-20-OTAN, presentado por DPI DR. ROSAS E.I.R.L., mediante el que solicita la Modificación de su Licencia de Operación N° 5699.C1, para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X por incremento de equipo.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Informe Técnico Nº 2084-20-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, para modificar su Licencia de Operación N° 5699.C1, así como informa sobre la características del equipo a incrementar, modificación prevista en el inciso b), del art. 29° del referido Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, por lo que procede atender lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Licencia de Operación N° 5699.C1, para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, otorgada a DPI DR. ROSAS E.I.R.L. por incremento de equipo, en la instalación ubicada en CALLE TINAJONES N° 137, CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Licencia N° 5699.C1 otorgado se mantiene, debiendo expedir nuevos Límites y Condiciones que debidamente rubricados forman integran la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente por TATAJE HERNANDEZ Cristian Paul FAU 20131371293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2020 22:48:20 -05:00

CRISTIAN PAUL TATAJE HERNANDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear